

ORDENANZA N°208

LA MUNICIPALIDAD DE VILLA MARIA REUNIDA EN CONCEJO

ORDENA:

Art. 1°.- Créase puestos de auxiliar en la Oficina de Obras Públicas de la Municipalidad.-

Art. 2°.- Gozará de una remuneración mensual de CIENTO VEINTE PESOS moneda nacional.-

Art. 3°.- El gasto que demande la presente Ordenanza se imputará á Rentas Generales hasta que sea incluida en el presupuesto.-

Art. 4°.- Comuníquese publíquese y dése al R.M.

Dada en la sala de sesiones del H.C.D. a los veintiun día del mes de Julio de 1928.-